

## **ORDENANZAS PROMULGADAS EN NOVIEMBRE 2017**

### **ORDENANZA 9205/17**

#### **VISTO:-**

Que el Municipio ha firmado un Convenio Marco, Protocolo Adicional y de Comodato con la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires; y

#### **CONSIDERANDO:-**

Que dicho Convenio Marco tiene como objetivo la prestación de asistencia y cooperación recíproca a fin de impulsar y desarrollar proyectos conjuntos en aquellas actividades que las partes consideren de interés común;

Que dentro de esos proyectos se firma Protocolo Adicional de Convenio Marco mediante el cual se implementó durante los meses de enero y febrero 2017 una campaña de concientización y difusión;

Que dentro de las actividades desarrolladas estuvieron jornadas de sensibilización, actividades lúdicas e intervención artística con la realización de un mural y la presentación de la obra teatral “Lejos de la Bestia”;

Que dichas actividades tuvieron una gran recepción por parte de los ciudadanos, quienes participaron con un gran entusiasmo en las mismas;

Que mediante el Convenio de Comodato se cede y transfiere en carácter gratuito dos tablets para el uso del Área Municipal de Derechos Humanos;

Que dichos convenios deben procederse a homologar por parte del H. Concejo Deliberante, en cumplimiento al artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

### **ORDENANZA N° 9205/17**

**ARTÍCULO 1º:-** Homológuese en todos sus términos el Convenio Marco, Protocolo ----- Adicional de Convenio Marco y Convenio de Comodato firmados entre la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires representada por el Secretario señor Santiago Canton y el Municipio de Necochea representado por su Intendente Municipal Dr. Facundo Manuel López con el fin de impulsar y desarrollar proyectos conjuntos en aquellas actividades que las partes consideren de interés común, y la implementación de la Campaña de Verano 2017.---

**ARTÍCULO 2º:-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

**PROMULGADA POR DECRETO N° 3240/17**

**FIRMADO**

**MARCELO ANSEAN – Secretario Privado**

**Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

---

## **ORDENANZA 9301/17**

### **VISTO:-**

La solicitud formulada por la Agrupación “Vecinos del Paseo de la Ribera” representado en este acto por el señor González, Ariel Darío – DNI 16.061.466 para realizar una fiesta vecinal el día 5 de noviembre del corriente año en el horario de 8:00 a 18:00;

### **CONSIDERANDO:-**

Que este tipo de eventos son de gran interés para nuestra ciudad;  
Que los organizadores de eventos deben dar cumplimiento a la Ordenanza 6723/09 y Anexo II;  
POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

## **ORDENANZA N° 9301/17**

**ARTÍCULO 1°:** Autorícese a la Agrupación “Vecinos del Paseo de la Ribera” ---  
----- representado en este acto por el señor González, Ariel Darío – DNI 16.061.466 a hacer uso de espacio público sito en calle 84 a calle 90 de la Ribera del Río Quequén a fin de realizar una fiesta vecinal el día 5 de noviembre del corriente año en el horario de 8:00 a 18:00.-----

**ARTÍCULO 2°:-** El Departamento Ejecutivo deberá exigir a los organizadores, el  
----- estricto cumplimiento a la Ordenanza N° 6723/09 y **Anexo II** de la misma, debiendo previo:

**Exigencias de mínima a contemplar en la elaboración del proyecto de ordenanza según tipo de evento y/o lugar de realización.**

- La Municipalidad de Necochea **NO SE RESPONSABILIZA** desde el punto de vista administrativo, fiscal, laboral, civil y/o penal respecto de cualquier reclamo por parte del o de los “Permisionario/s”, los grupos y personas que integran y llevan adelante la actividad, colaboradores, participantes y espectadores, por cualquier daño o perjuicio que puedan sufrir, por hechos originados antes durante y después del evento.
- La Municipalidad de Necochea **NO SE RESPONSABILIZA** por el contenido del evento.
- La Municipalidad de Necochea **NO SE RESPONSABILIZA** del pago a servicios del los que se sirva el/los permisionario/s para el desarrollo del evento.
- El/los Permisionario/s es/son responsable/s de dar cumplimiento a toda normativa en referencia a la responsabilidad exclusiva de quien organiza, derivada de los daños que pudieran producirse, antes, durante y después del evento en el lugar y espacios adyacentes.
  - Seguros para sí y para terceros.
  - Contratación de servicios médicos y ambulancias
  - Asesoramiento de Bomberos, Policía u otra fuerza de seguridad que corresponda.

- Solicitud ante la empresa/s de/l/los servicio/s de que se sirva y realizar los pagos que correspondieran.
- Visado de las instalaciones eléctricas, tanto aéreas como subterráneas por profesional idóneo.
- Evitar la producción de ruidos molestos que por su calidad o grado de intensidad cause perjuicios o molestias a vecinos o la tranquilidad pública. **Ord. 4912/02 y Ord. N° 5804/06.**
- Efectuar la limpieza del sector, caminos de acceso y espacios contiguos a los utilizados.
- La autorización no implicará gasto alguno u otorgamiento de subsidios o donaciones por parte de Municipalidad de Necochea

**Otros requerimientos a considerar para cada caso en particular.**

- La provisión de baños químicos en relación al número de personas y para ambos sexos.
- La prohibición expresa de circular y/o estacionar con vehículos a motor dentro del parque y otros espacios públicos, plazas y plazoletas, etc.
- Concertar con la empresa concesionaria de la recolección de residuos, la provisión de contenedores de residuos en relación a la cantidad de personas esperadas y su retiro posterior.
- Proceder al recupero de los envases PET que deberán ser entregados a la entidad Todo Para Ellos, con sede en el predio del Consejo Escolar de Jesuita Cardiel y calle 48- separados del resto de residuos y en perfectas condiciones de higiene.
- La provisión de 2 (dos) contenedores de residuos, los que deberán ser entregados al Departamento de Espacios Públicos sito Av. 10 casi Av. 91 sobre vereda del Parque Miguel Lillo a posteriori de la realización del evento, quedando para uso del parque y otros espacios públicos.
- La provisión de 2 kilos de semillas de pasto (cuatro estaciones) para la recuperación del lugar una vez culminado el evento.

En caso de **vender y/o elaborar comidas** se deberá cumplir con las normas emitidas por la Dirección de Higiene y Bromatología que se transcriben a continuación, asimismo tomará intervención.

- El lugar para cocinar deberá estar cerrado.
- El personal que despache los alimentos en los puestos deberá hacerlo con guantes descartables.
- Contar con frío necesario para conservación de los alimentos.
- La mercadería a expender debe poseer rótulo de procedencia.
- Si se elabora en otro lugar deberá comunicarse 24 horas antes del evento.
- Se prohíbe fumar tanto en el puesto de venta como en el de elaboración.
- Contar con provisión de agua potable
- Cumplimiento de la prohibición de venta de alcohol a menores de edad.
- Recupero de los aceites vegetales utilizados en las frituras los que deberán condicionarse en bidones, dentro del marco del Proyecto Biodiesel, para ser entregados a la Subsecretaría de Producción de la comuna al TE 439280.-----

**ARTÍCULO 3°**:- Los organizadores asumen la responsabilidad civil exclusiva ----- de los perjuicios y daños que se pudieran producirse durante el desarrollo del evento en relación a las personas y cosas de las que se sirve, mediante la contratación de un seguro conforme y de los servicios de atención médica y ambulancia. Asimismo deberá entregar el espacio solicitado y el predio circundante en buen estado de conservación e higiene.-----

**ARTÍCULO 4º**:- Deberán coordinar, previo a su realización, con el Área Tránsito -----  
----- de esta Municipalidad y la Dirección de Defensa Civil, las medidas de  
seguridad a adoptar durante el desarrollo del evento.-----

**ARTÍCULO 5º**:- Deberán abonar los derechos que correspondieren establecidos, --  
----- por Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-----

**ARTÍCULO 6º**:- Los eventos no podrán realizarse sí con cuarenta y ocho (48) ---  
----- horas previas del día de inicio de los mismos, no se constata la  
presentación de toda la documentación solicitada.-----

**ARTÍCULO 7º**:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

**PROMULGADA POR DECRETO N° 3243/17**

**FIRMADO**

**Arq. RICARDO ASIAIN – Secretario de Planeamiento Obras y Serv. Públicos**

**Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

---

### **ORDENANZA 9302/17**

**VISTO:-**

Que por Expediente N° 7768/14 se ha firmado un Convenio entre la Dirección de Aeronavegabilidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Necochea donde se otorga como depositarios el Aeródromo local y que por Expediente N° 7768/14 Alc. 1 consta el relevamiento del predio y obras a llevar a cabo en el mismo; y

**CONSIDERANDO:-**

Que durante la campaña agrícola 2016/2017 dicho predio se encontró arrendado para su explotación, habiéndose realizado en perfectas condiciones;

Que como se contaba con poco tiempo se realizó por Licitación Privada y para una sola cosecha;

Que contándose con el plazo apropiado, se propone realizar una Licitación Privada que comprenda las campañas agrícolas 2017/2018- 2018/2019 y 2019/2020 para el cultivo de soja, trigo, cebada;

Que corresponde al H. Concejo Deliberante autorizar al llamado a Licitación Pública;

**POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

### **ORDENANZA N° 9302/17**

**ARTÍCULO 1º**:- Autorízase al Señor Intendente Municipal Dr. Facundo Manuel ---  
----- López a llamar a Licitación Pública a los fines de posibilitar la explotación de los lotes rurales por 175 ha., ubicados en el predio “Aeródromo Necochea” destinado al cultivo de soja/trigo/cebada en las campañas agrícolas 2017/2018- 2018/2019 y 2019/2020.-----

**ARTÍCULO 2º**:- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte ---  
----- de la presente Ordenanza como Anexo I.-----

**ARTÍCULO 3º**:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

**PROMULGADA POR DECRETO N° 3251/17**

**FIRMADO**

**MARCELO M. ANSEAN – Secretario Privado**

**Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

---

**ORDENANZA 9303/17**

**VISTO:-**

Que mediante Ordenanza 8949/16 se autorizó a aplicar un aumento de tarifas a las empresas prestatarias de transporte público de pasajeros “Compañía de Transportes Necochea S.A.” y “Micro ómnibus Nueva Pompeya S.R.L.”; y

**CONSIDERANDO:-**

Que es necesario establecer nuevas tarifas dado el incremento en los costos operativos y en el recambio de unidades;

Que las empresas prestatarias solicitaron en el mes de febrero de 2017 se evalúe un incremento de tarifas, fundamentando los mismos en los incrementos de insumos y demás cuestiones relativas a la prestación del servicio de transporte público en el Distrito de Necochea;

Que sumado a lo antedicho, el resultado de las paritarias de choferes arrojó un incremento de aproximadamente el 21%;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

**ORDENANZA N° 9303/17**

**ARTÍCULO 1º**:- Autorízase a la Empresa “Compañía de Transportes Necochea ---  
----- S.A.” y a la empresa “Micro ómnibus Nueva Pompeya S.R.L.” a aplicar las siguientes tarifas a partir del momento en que se haga efectiva la incorporación de las mismas al Sistema Único de Boleto Electrónico- SUBE:-

a) Boleto Plano \$10,90 (Pesos diez con noventa centavos).

b) Boleto Secundario, Terciario y Universitario de Enseñanza Pública \$5 (Pesos cinco).-  
-----

**ARTÍCULO 2º**:- Las restantes categorías de boletos vigentes se regirán de ---  
----- conformidad con la cláusula 15º de los contratos de concesión vigentes.-  
-----

**ARTÍCULO 3º**:- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con las empresas ---  
----- “Compañía de Transportes Necochea S.A.” y la Empresa “Micro Ómnibus Nueva Pompeya S.R.L.”, toda la documentación que a los efectos sean necesarias para dar cumplimiento a la presente norma.-----

**ARTÍCULO 4º**:- Las empresas deberán exhibir el cuadro tarifario de manera visible ---

----- para los pasajeros en los ómnibus.-----  
**ARTÍCULO 5º**:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

**PROMULGADA POR DECRETO N° 3256/17**

**FIRMADO**

**Dr. DIEGO LOPEZ RODRIGUEZ – Secretaria de Gobierno**

**Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

---

**ORDENANZA 9308/17**

**VISTO:-**

Las actuaciones que obran en el Expediente N° 2450/17 con 2450/17 Cpo. 1; y

**CONSIDERANDO:-**

Que por Ordenanza N° 9261/17 del Honorable Concejo Deliberante, promulgada por Decreto N° 2749, autoriza a firmar un convenio con la Empresa RELISA S.A. y condona parcialmente las multas impuestas a la concesionaria del Servicio de Recolección de Residuos por la suma de \$9.179.244,06;

Que a fs. 315 y 315 vta. La Subsecretaría de Legal y Técnica ha dictaminado en el punto 7:- “con el fin de respetar el espíritu del convenio y atendiendo el reclamo de RELISA S.A., recomiendo que al plan de pago se le aplique intereses sobre saldo de cuota a partir del día en que se efectuara el reconocimiento y consolidación del crédito (01/11/2016), considerando esta una justa recomposición”;

Que a fs. 315 vta. Punto 8, la Subsecretaría de Legal y Técnica dictamina cuales son las modificaciones que deben realizarse en el convenio a suscribir con la Empresa RELISA S.A.;

Que de fs. 310 a 314 obra el convenio adecuado a la sanción de la Ordenanza N° 9261/17 y con las modificaciones propuestas por la Subsecretaría de Legal y Técnica;

Que de fs. 316 a 317 informa Contaduría General y teniendo en cuenta que es facultad exclusiva del Honorable Concejo Deliberante evaluar con criterio propio y en ejercicio de facultades privativas autorizar las modificaciones propuestas al convenio;

**POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

**ORDENANZA N° 9308/17**

**ARTÍCULO 1º**:- Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar el convenio con la ---  
----- Empresa RELISA S.A., (Ordenanza N° 9261/17), en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el marco del Artículo 273° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; con las siguientes modificaciones: a) encabezado, cláusulas TERCERA y NOVENA en las cuales se agregaron los procesos judiciales iniciados con posterioridad al 01/11/2016; b) cláusula CUARTA se agregó el número de Ordenanza y el monto en letras de la condonación ordenada y c) cláusula SEXTA se incorporó los intereses

pactados quedando redactada de la siguiente manera: “SEXTA: La Municipalidad de Necochea se obliga a pagar el crédito consignado en la cláusula anterior, en veintiséis (26) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos un millón trescientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y nueve con 16/00 (\$1.399.859,16) pagaderos del día 20 al 30 de cada mes, venciendo la primera de ellas en el mes de noviembre de 2017, pactándose aplicar sobre saldo de cuota y a partir del día en que se efectuara el reconocimiento y consolidación del crédito, es decir, el 1° de noviembre de 2016, los intereses correspondientes a la TASA PASIVA PLAZO FIJO DIGITAL DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, vigente en cada vencimiento, siendo esta la tasa aplicable por el Juzgado Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de Necochea. La misma se liquidará por el cuadro de cálculo de intereses que provee la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, al día anterior de la emisión del pago de cada cuota por parte de la Municipalidad...”-----

**ARTÍCULO 2°:-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

**PROMULGADA POR DECRETO N° 3262/17**

**FIRMADO**

**Arq. RICARDO ASIAIN – Secretario de Planeamiento Obras y Serv. Públicos**

**Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

---

### **ORDENANZA 9296/17**

**VISTO:-**

Que por las presentes actuaciones se solicita el pago por la suma de \$ 10.000,00 a favor de la firma Fundación Manos Unidas por la Paz, correspondiente a la disertación y gastos de traslado de la “2da. Jornada de Promoción Vida – Salud Entre Todos”, durante el mes de octubre del Ejercicio 2016; y

**CONSIDERANDO:-**

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2016, en cumplimiento del art. 54° del Decreto Provincial N° 2980/00, tomó vista de las actuaciones el Intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente que H. Concejo Deliberante autorice su pago por Reconocimiento de Deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2016, no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

### **ORDENANZA N° 9296/17**

**ARTÍCULO 1°:-** Reconózcase la deuda correspondiente al Ejercicio 2016 y ----- autorizase el pago de la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez mil) a favor de la firma Fundación Manos Unidas por la Paz, correspondiente a la disertación y gastos

de traslado de la “2da. Jornada de Promoción Vida – Salud Entre Todos”, durante el mes de octubre del Ejercicio 2016, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 54° del Decreto Provincial N° 2980/00.-----

**ARTÍCULO 2°**:- El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0 Disminución de --  
----- Cuentas a Pagar Comerciales a Corto Plazo, Cat. Program. 92.00  
DEUDA PÚBLICA – F.F. 131 de Origen Municipal, de la Jurisdicción 1110117000  
Deuda Pública, del Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

**ARTÍCULO 3°**:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

**PROMULGADA POR DECRETO N° 3277/17**

**FIRMADO**

**Lic. JORGE MANCUSO – Secretaria de Pol. Economica y Finanzas Publicas**

**Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

---

### **ORDENANZA 9298/17**

**VISTO:-**

Que mediante Ordenanza Nro. 9099/17 se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar un Llamado a Licitación Publica para la venta de ocho unidades funcionales integrantes de inmueble de dominio municipal; y

**CONSIDERANDO:-**

Que por lo expuesto, se realizaron las adecuaciones presupuestarias de rigor, que no coincidían con lo estipulado en el artículo 3ro. De la referida Ordenanza;

Que en consecuencia a fs. 21, la Dirección General de Presupuesto, solicita se modifique la redacción del artículo 3ro. De la Ordenanza mencionada “ut supra”;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

### **ORDENANZA N° 9298/17**

**ARTÍCULO 1°**:- Modificase el artículo 3ro de la Ordenanza Nro. 9099/17 el cual ---  
----- quedara redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 3°**: Proceda el Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes. Se deja constancia que el producido de la venta será destinado a la Adquisición de otros inmuebles que permitan normalizar el funcionamiento de ciertas áreas específicas de Administración.”-----

**ARTÍCULO 2°**:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

**PROMULGADA POR DECRETO N° 3279/17**

**FIRMADO**

**Lic. JORGE MANCUSO – Secretaria de Pol. Economica y Finanzas Publicas**

**Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

---



**ORDENANZA 9293/17**

**VISTO**

Que por las presentes actuaciones se solicita el pago por la suma de \$ 59.051,40 a favor de la firma Compañía Arrate de José Luis Arrate, correspondiente a la provisión de combustible al Hospital Municipal Dr. Emilio Ferreyra, durante el mes de noviembre y diciembre del Ejercicio 2016; y

**CONSIDERANDO:-**

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2016, en cumplimiento del art. 54° del Decreto Provincial N° 2980/00, tomó vista de las actuaciones el Intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente que H. Concejo Deliberante autorice su pago por Reconocimiento de Deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2016, no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

**ORDENANZA N° 9293/17**

**ARTÍCULO 1°:-** Reconózcase la deuda correspondiente al Ejercicio 2016 y ---  
----- autorizase el pago de la suma de \$ 59.051,40 (Pesos cincuenta y nueve mil cincuenta y uno con cuarenta centavos) a favor de la firma Compañía Arrate de José Luis Arrate, correspondiente a la provisión de combustible al Hospital Municipal Dr. Emilio Ferreyra, durante el mes de noviembre y diciembre del Ejercicio 2016, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 54° del Decreto Provincial N° 2980/00.-----  
-----

**ARTÍCULO 2°:-** El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0 Disminución de --  
----- Cuentas a Pagar Comerciales a Corto Plazo, Cat. Program. 92.00 DEUDA PÚBLICA – F.F. 131 de Origen Municipal, de la Jurisdicción 1110117000 Deuda Pública, del Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

**ARTÍCULO 3°:-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

**PROMULGADA POR DECRETO N° 3282/17**

**FIRMADO**

**Lic. JORGE MANCUSO – Secretaria de Pol. Economica y Finanzas Publicas**

**Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

---

**ORDENANZA 9292/17**

**VISTO:-**

Que por las presentes actuaciones se solicita el pago por la suma de \$ 68.666,70 a favor de la firma Cooperativa Eléctrica, Provisión de Servicios Públicos y Vivienda de Juan N Fernández Ltda., correspondiente a la diferencia de la facturación mensual del Convenio de Mantenimiento de alumbrado público de los períodos julio a diciembre de 2015 y de enero a septiembre de 2016; y

**CONSIDERANDO:-**

Que tratándose de gastos imputables a los Ejercicios 2015 y 2016, en cumplimiento del art. 54° del Decreto Provincial N° 2980/00, tomó vista de las actuaciones el Intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente que H. Concejo Deliberante autorice su pago por Reconocimiento de Deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos de los Ejercicios 2015 y 2016, no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente; POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

**ORDENANZA N° 9292/17**

**ARTÍCULO 1°:-** Reconózcase la deuda correspondiente a los Ejercicios 2015 y ----- 2016 y autorizase el pago de la suma de \$ 68.666,70 (Pesos sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis con setenta centavos) a favor de la firma Cooperativa Eléctrica, Provisión de Servicios Públicos y Vivienda de Juan N Fernández Ltda., correspondiente a la diferencia de la facturación mensual del Convenio de Mantenimiento de alumbrado público de los períodos julio a diciembre de 2015 y de enero a septiembre de 2016, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 54° del Decreto Provincial N° 2980/00.-----

**ARTÍCULO 2°:-** El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0 Disminución de ----- Cuentas a Pagar Comerciales a Corto Plazo, Cat. Program. 92.00 DEUDA PÚBLICA – F.F. 110 Tesoro Municipal de la Jurisdicción 1110117000 Deuda Pública, del Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

**ARTÍCULO 3°:-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

**PROMULGADA POR DECRETO N° 3285/17**

**FIRMADO**

**Lic. JORGE MANCUSO – Secretaria de Pol. Económica y Finanzas Públicas**

**Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

---

**ORDENANZA 9294/17**

**VISTO:-**

Que por las presentes actuaciones se solicita el pago por la suma de \$ 2.515,00 a favor de la Usina Popular Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Sociales Ltda. de Necochea “Sebastián de María”, correspondiente a la

instalación de una luminaria a vapor de sodio 150 watt sobre poste existente con tendido de piloto en la esquina de calle 566 y 561 de la ciudad de Quequén, durante el Ejercicio 2011; y

**CONSIDERANDO:-**

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2011, en cumplimiento del art. 54° del Decreto Provincial N° 2980/00, tomó vista de las actuaciones el Intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente que H. Concejo Deliberante autorice su pago por Reconocimiento de Deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2011, no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

**ORDENANZA N° 9294/17**

**ARTÍCULO 1°:-** Reconózcase la deuda correspondiente al Ejercicio 2011 y ---  
----- autorizase el pago de la suma de \$ 2.515,00 (Pesos dos mil quinientos quince) a favor de la Usina Popular Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Sociales Ltda. de Necochea “Sebastián de Maria”, correspondiente a la instalación de una luminaria a vapor de sodio 150 watt sobre poste existente con tendido de piloto en la esquina de calle 566 y 561 de la ciudad de Quequén, durante el Ejercicio 2011, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 54° del Decreto Provincial N° 2980/00.-----  
-----

**ARTÍCULO 2°:-** El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0 Disminución de --  
----- Cuentas a Pagar Comerciales a Corto Plazo, Cat. Program. 92.00 DEUDA PÚBLICA – F.F. 132 de Origen Provincial, de la Jurisdicción 1110117000 Deuda Pública, del Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

**ARTÍCULO 3°:-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

**PROMULGADA POR DECRETO N° 3288/17**

**FIRMADO**

**Lic. JORGE MANCUSO – Secretaria de Pol. Economica y Finanzas Publicas**

**Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

---

**ORDENANZA 9297/17**

**VISTO:-**

Que mediante el Expediente N° 6646/17 se ha procedido a suscribir EL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA Y EL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, ANEXO I Lineamientos Generales – Reglamentación N° 601 financiamiento a emprendedores – “Nación

emprendedores - NACE” y ANEXO OPERATIVO: MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA – BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA; y

**CONSIDERANDO:-**

Que el convenio suscripto tiene como objeto promover un equilibrado desarrollo de la economía del País, generando: “Consolidación de Emprendimiento”, “Inclusión Financiera” y “Formalidad” en el más numeroso de los Segmentos de la Economía de la Argentina “LA MICROEMPRESA”;

Que a través de la Subsecretaria de Producción e Innovación Tecnológica, tiene como objeto crear el marco adecuado para la generación de empleo y la inserción económica del Distrito en el contexto provincial y nacional;

Que la finalidad es financiar a emprendedores y/o microempresas que presenten proyectos de pequeña escala orientado al desarrollo de actividad personal y familiar, avalados técnicamente por el organismo interviniente;  
POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

**ORDENANZA N° 9297/17**

**ARTÍCULO 1°**:- Homológuese el CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA ---  
----- MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA Y EL BANCO DE LA  
NACIÓN ARGENTINA, ANEXO I Lineamientos Generales – Reglamentación N° 601  
financiamiento a emprendedores – “Nación emprendedores - NACE” y ANEXO  
OPERATIVO: MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA – BANCO DE LA NACIÓN  
ARGENTINA suscripto el 22 de agosto de 2017 entre la Municipalidad de Necochea y  
el Banco de la Nación Argentina-----

**ARTÍCULO 2°**:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

**PROMULGADA POR DECRETO N° 3310/17**

**FIRMADO**

**Dr. DIEGO LOPEZ RODRIGUEZ – Secretaria de Gobierno**

**Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

---

**ORDENANZA 9305/17**

**VISTO:-**

Que a través del presente actuado se solicita la autorización para la firma del contrato de comodato de uso gratuito entre el Intendente Municipal Dr. Facundo López y la Firma Jota Be S.A., representada en este acto por el Ing. José Luis Cannatá; y

**CONSIDERANDO:-**

Que la Firma Jota Be S.A. otorga en préstamo de uso gratuito a la Municipalidad y esta acepta en tal carácter y de plena conformidad, un inmueble sito en calle 71 N° 3995 cuyos datos catastrales son: Circ. I- Secc. E- Qta. 99- Parc. 1c;

Que el mismo será destinado a la instalación de un CAPS (Centro Asistencial para la Salud);  
POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

### **ORDENANZA N° 9305/17**

**ARTÍCULO 1º**:- Autorízase a la Municipalidad de Necochea y a la Firma Jota Be ---  
----- S.A. a firmar Contrato de Comodato de uso gratuito un inmueble ubicado en 71 N° 3995 cuyos datos catastrales son: Circ. 1- Secc. E- Qta. 99- Parc. 1 c; destinado a la instalación de un CAPS (Centro Asistencial para la Salud).-----

**ARTÍCULO 2º**:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

**PROMULGADA POR DECRETO N° 3311/17**

**FIRMADO**

**Dr. DIEGO LOPEZ RODRIGUEZ – Secretaria de Gobierno**

**Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

---

### **ORDENANZA 9306/17**

**VISTO:-**

Los inconvenientes suscitados a raíz de la proliferación de micro basurales y la extracción de tosca en cavas y canteras abandonadas en el distrito de Necochea; y

**CONSIDERANDO:-**

Que la situación planteada generó en nuestros vecinos preocupación y en este propio cuerpo la inmediata intervención para tomar conocimiento de los motivos que dieron lugar a dichas irregularidades;

Que resulta necesario el cierre de cavas y canteras, y el saneamiento de los mismos, para evitar la proliferación de micro basurales y la extracción ilegal de arena y/o tosca;

Que, resulta necesario contar con un programa específico de radicación de micro basurales y canteras en zonas del núcleo complementario urbano del distrito de Necochea

Que por Ordenanza N° 6091/07 se puso limite a la explotación de canteras en las zonas complementarias del núcleo urbano;

Que dicha Ordenanza estableció un plazo perentorio (31/12/2007) para presentar un plan de mitigación;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

## ORDENANZA Nº 9306/17

**ARTÍCULO 1º:**- Modifíquese el artículo 4º de la ordenanza Nº 6091/2007 que quedara ----- redactado en la siguiente Forma “**ARTÍCULO 4º:** se dispondrá hasta el 30 de junio de 2018 para presentar el plan de mitigación, abandono y desactivación consistente en la rehabilitación parcial del entorno natural: compensación dependientes, forestación y loteos en relación a usos permisibles, que el citado plan deberá estar aprobado por la Secretaria de Planeamiento Obras y Servicios Públicos quien determinara la factibilidad de lo propuesto.”-----

**ARTÍCULO 2º:**- Los titulares de los dominios de cavas y canteras abandonadas deberán ----- cumplir con los siguientes requisitos: **1.** Rodear el predio con un alambrado olímpico, cuya altura sea superior a los 2 metros 10 centímetros (2,10 metros) que impida el acceso a personas sin autorización. **2.** Colocar carteles de prevención que indiquen la proximidad de la excavación en los accesos de personas y equipos-----

**ARTÍCULO 3º:**- El Departamento Ejecutivo intimara en un plazo de 15 días a partir de la ----- promulgación de la presente a los titulares de los dominios de las cavas y canteras abandonadas a cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º en un periodo de 180 días.

**ARTICULO 4º:**- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.

**PROMULGADA POR DECRETO Nº 3320/17**

**FIRMADO**

**Arq. RICARDO ASIAIN – Secretario de Planeamiento Obras y Serv. Pub**  
**Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

---

**ORDENANZA 9300/17**

**VISTO:-**

El Convenio a suscribir entre la Dirección Provincial de Mantenimiento dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y el Señor Intendente Municipal, para realizar tareas de ejecución de la obra denominada “Drenaje Cuenca Andersen Ricci – Etapa IV y V – Partido de Necochea”; y

**CONSIDERANDO:-**

Que estará a cargo de la Dirección Provincial de Mantenimiento, la ejecución de la obra, dirección técnica e inspección de los trabajos convenidos;

Que la Municipalidad se hará cargo de acuerdo al detalle contenido en el Anexo A, la provisión en obra de los consumos necesarios para la ejecución y el pago de los viáticos del personal designado por la Dirección Provincial de Mantenimiento, para las tareas de ejecución y control de los trabajos;

Que es necesario que el Honorable Concejo Deliberante autorice la firma del convenio;  
POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

### **ORDENANZA N° 9300/17**

**ARTÍCULO 1°**:- Autorízase al señor Intendente Municipal Dr. Facundo M. López, a ----- firmar el Convenio de obra entre la Dirección Provincial de Mantenimiento dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Necochea, mediante el cual se regirá la forma y condición en que se realizarán las tareas de ejecución de la obra denominada: “Drenaje Cuenca Andersen Ricci – Etapa IV y V – Partido de Necochea”.-----

**ARTÍCULO 2°**:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

**PROMULGADA POR DECRETO N° 3324/17**

**FIRMADO**

**Arq. RICARDO ASIAIN – Secretario de Planeamiento Obras y Serv. Pub**  
**Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

---

**ORDENANZA 9319/17**

**VISTO:-**

Que se ha procedido a la firma de un Convenio de financiamiento para infraestructuras de redes públicas domiciliarias e intradomiciliarias de servicios básicos, obras complementarias y/o equipamiento comunitario – Ley 14.449 de acceso justo al hábitat, entre la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, y el Municipio de Necochea; y

**CONSIDERANDO:-**

Que, el objeto de dicho convenio es el de fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar la materialización de obras de infraestructura para la mejora del hábitat que serán financiadas a través de un subsidio;

Que es decisión del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires adoptar todas las medidas orientadas a generar condiciones sociales que contribuyan al bienestar general de sus habitantes;

Que la Ley 14.449 de “Acceso Justo al Hábitat” tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y establece en su artículo 8 como lineamientos generales para cumplir con dicho objetivo, promover la recuperación, rehabilitación o refuncionalización de edificios, sectores urbanos residenciales en proceso de degradación preservando el valor del patrimonio histórico y social, ejecutar la construcción, ampliación o mejoramiento de servicios de infraestructura básicos de equipamiento comunitarias y espacios públicos recreativos y en general llevar adelante acciones tendientes a lograr la integración socio urbana;

Que es competencia de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Provincia de Buenos Aires gestionar, desarrollar, aplicar y administrar las fuentes de financiamiento destinadas a cumplir con los planes, programas y proyectos en materia de hábitat a través de la Dirección Provincial de Acceso Justo al Hábitat y Desarrollo Barrial;

Que mediante expediente N° 2423-7123/17 el Municipio ha solicitado asistencia a la Subsecretaria en el marco del Programa de Financiamiento para Infraestructura de Redes Públicas Domiciliarias e Intradomiciliarias de Servicios Básicos, Obras Complementarias y/o Equipamiento Comunitario, destinado a efectuar proyectos en espacio público (cordón cuneta y entoscado de la red vehicular) y proyectos de infraestructura de redes públicas (construcción de red de agua potable y desagües cloacales), Partido de Necochea;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de NECOCHEA, sanciona la siguiente:-

### **ORDENANZA N° 9319/17**

**ARTÍCULO 1º:** Homologase en todos sus términos el Convenio de Financiamiento para ----- infraestructura de redes públicas domiciliarias e intradomiciliarias de servicios básicos, obras complementarias y/o equipamiento comunitario – Ley 14.449 de acceso justo al hábitat, firmado entre las Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Sr. Subsecretario Lic. Evert Van Tooren, y el Municipio de Necochea representado por su Intendente Municipal Dr. Facundo M. Lopez, cuyo objeto es el de fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar la materialización de obras de infraestructura para la mejora del hábitat que serán financiados a través de un subsidio. Las obras se desarrollaran en barrio 53 viviendas y barrio los malvones, Barrio 53 Viviendas: al N.E del casco fundacional delimitado por las calles 90-94-53 y 55 y barrio Los Malvones: ubicado al Noreste de la ciudad delimitado por las calles 106-112-67 y 71. Se desarrollaran las siguientes obras: barrio 53 viviendas: cordon cuneta 900 ml (12 cuadras), badenes (4) y entoscado 8200 m2 (10 cuadras), Barrio Los Malvones: provisión de agua corriente 690 ml (8 cuadras), red cloacal 1210 ml (17 cuadras), cordon cuneta 2600 ml (32 cuadras),



badenes ( 11 unidades) y entoscado 15.750 m2 (22 cuadras). El monto total del subsidio es de pesos diez millones (\$10.000.000).-----

**ARTÍCULO 2º**:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

**PROMULGADA POR DECRETO N° 3336 /17**

**FIRMADO**

**Arq. RICARDO ASIAIN – Secretario de Planeamiento Obras y Serv. Pub**

**Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

---

**ORDENANZA 9312/17**

**VISTO:-**

Que el Proyecto de Presupuesto de gastos y Calculo de Recursos del Ejercicio 2018, debe remitirse al Honorable Concejo Deliberante, antes del 31 de octubre del corriente año, de conformidad con lo establecido en el Artículo 109 de la Ley Orgánica de la Municipalidades ; y

**CONSIDERANDO:-**

Que por lo expuesto, el Departamento Ejecutivo solicita a este Honorable Cuerpo autorización de Prorroga hasta el 30 de noviembre de 2017, para la elevación del mismo;

Que dicha solicitud se encuadra en lo previsto en el Artículo 36 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

**ORDENANZA 9312/17**

**ARTÍCULO 1º**:- Autorízase al Departamento Ejecutivo una prórroga hasta el 30 de ----- noviembre de 2017 para la elevación del Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio 2018 y del Proyecto de Ordenanza Fiscal e Impositiva para el ejercicio 2018.-----  
-

**ARTÍCULO 2º**:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

**PROMULGADA POR DECRETO N° 3360/17**

**FIRMADO**

**MARCELO M. ANSEAN – Secretario Privado**

**Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

---

**ORDENANZA 9295/17**

**VISTO:-**

Que por las presentes actuaciones se solicita el pago por la suma de \$ 14.975,00 a favor de la firma Mercadito y Carnicería “El Cacique” de Valeria Burges, correspondiente a la compra de carne para la Unidad Sanitaria de Claraz, durante el mes de octubre del Ejercicio 2016; y

**CONSIDERANDO:-**

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2016, en cumplimiento del art. 54° del Decreto Provincial N° 2980/00, tomó vista de las actuaciones el Intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente que H. Concejo Deliberante autorice su pago por Reconocimiento de Deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2016, no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

**ORDENANZA N° 9295/17**

**ARTÍCULO 1°:-** Reconózcase la deuda correspondiente al Ejercicio 2016 y ---  
----- autorizase el pago de la suma de \$ 14.975,00 (Pesos catorce mil novecientos setenta y cinco) a favor de la firma Mercadito y Carnicería “El Cacique” de Valeria Burges, correspondiente a la compra de carne para la Unidad Sanitaria de Claraz, durante el mes de octubre del Ejercicio 2016, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 54° del Decreto Provincial N° 2980/00.-----

**ARTÍCULO 2°:-** El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0 Disminución de --  
----- Cuentas a Pagar Comerciales a Corto Plazo, Cat. Program. 92.00 DEUDA PÚBLICA – F.F. 131 de Origen Municipal, de la Jurisdicción 1110117000 Deuda Pública, del Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

**ARTÍCULO 3°:-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

**PROMULGADA POR DECRETO N° 3373/17**

**FIRMADO**

**MARCELO M. ANSEAN – Secretario Privado**

**Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

---

**ORDENANZA 9311/17**

**VISTO:-**

**VISTO:-**

Que por las presentes actuaciones se solicita el pago por la suma de \$ 9.560,00 a favor de la firma Droguería Lino S.R.L. correspondiente a la entrega de insumos para el Hospital Municipal Dr. Emilio Ferreyra, durante el Ejercicio 2016; y

**CONSIDERANDO:-**

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2016, en cumplimiento del art. Nº 54 del Decreto Provincial Nº 2980/00, tomó vista de las actuaciones el Intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente la autorización de este H. Concejo Deliberante, para su pago por Reconocimiento de Deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2016, no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

**ORDENANZA 9311/17**

**ARTÍCULO 1º**:- Reconózcase la deuda correspondiente al Ejercicio 2016 y autorízase el ----- pago de la suma de \$ 9.560,00 (PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA) a favor de la firma DROGUERIA LINO S.R.L. correspondiente a la entrega de insumos para el Hospital Dr. Emilio Ferreyra durante el ejercicio 2016, en cumplimiento a lo establecido en el art. 54º del Decreto Provincial Nº 2980/00.-----  
-----

**ARTÍCULO 2º**:- El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0 DISMINUCIÓN DE ---  
----- CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO, Cat.Prog. 92.00 Deuda Pública, F.F. 131 de Origen Municipal, de la Jurisdicción 1110117000 DEUDA PÚBLICA, del Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

**ARTÍCULO 3º**:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

**PROMULGADA POR DECRETO N° 3386/17**

**FIRMADO**

**MARCELO M. ANSEAN – Secretario Privado**

**Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

---

**ORDENANZA 9318/17**

**VISTO:-**

Que mediante Ad-Referéndum dictado por este H. Cuerpo se ha procedido a la homologación de un Convenio Específico, Anexo I-A, Anexo II-A, Anexo I-B, Anexo II-B, Anexo III entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y el Municipio de Necochea; y

**CONSIDERANDO:-**

Que corresponde a este H. Cuerpo homologar el Decreto del Departamento Ejecutivo registrado bajo N° 2355/17

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de NECOCHEA, sanciona la siguiente:-

**ORDENANZA N° 9318/17**

**ARTÍCULO 1º:** Homologase en todos sus términos el Decreto N° 2355/17 por el cual se ----- homologó un Convenio específico anexo I-A, anexo II-A, Anexo I-B, Anexo II-B, Anexo III entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior obras públicas y vivienda de la Nación representado por su Sr. Secretario de Vivienda y Hábitat Cr. Domingo Luis Amaya y el Municipio de Necochea representado por su Intendente Municipal Dr. Facundo m. López, con el fin de llevar adelante la ejecución de Obras de Infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el barrio 20 de Noviembre de la ciudad de Necochea y el Barrio Unión y Esperanza de la ciudad de Quequen.-----

**ARTÍCULO 2º:-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

**PROMULGADA POR DECRETO N° 3391/17**

**FIRMADO**

**MARCELO M. ANSEAN – Secretario Privado**

**Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

---

**ORDENANZA 9317/17**

**VISTO:-**

Las actuaciones que obran en el expediente N° 1593/17 alc. 7;

y

**CONSIDERANDO:-**

Que, habiéndose realizado la Licitación Pública N° 15/17, para proceder a la “Adquisición de tubos pluviales – obra pavimento avda. 531 e/ avda. 554 y avda. Alte. Brown – Localidad Quequén – Partido de Necochea”;

Que se llevó a cabo la apertura de los sobres correspondientes al llamado a Licitación Pública N° 15/17, según consta Acta de Apertura obrante a fs. 47;

Que se presentaron al acto licitatorio dos oferentes; PREMOLDEADOS NECOCHEA S.A y CEMENTUB S.A;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de NECOCHEA, sanciona la siguiente:-

**ORDENANZA N° 9317/17**

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo en los términos del artículo 155º de ----- la Ley Orgánica de las Municipalidades, a adjudicar los ítems 4 y 5 de la Licitación Pública N° 15/17 – Pedido de Cotización N° 2161, al Proveedor N° 528 PREMOLDEADOS NECOCHEA S.A, por un monto total de \$ 45.200,00.-----

**ARTÍCULO 2º:-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

**PROMULGADA POR DECRETO N° 3392/17**

**FIRMADO**

**Arq. RICARDO ASIAIN – Secretario de Planeamiento Obras y Serv. Pub**  
**Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

---